



SECRETARÍA DE

HACIENDA

DISTRITAL DE HACIENDA 05-02-2020 03:27:05

Al Contestar Cite Este Nr.:2020EE14113 O 1 Fol:4 Anex:0

ORIGEN: Sd:186 - DESPACHO DEL SECRETARIO DISTRITAL DE HACIENDA

DESTINO: CONCEJO DE BOGOTÁ/RONAL SANCHEZ POSADA

ASUNTO: RESPUESTA PROPOSICION 157 DE 2020

OBS: ANDRES FELIPE ROMERO

06-02-2020

Bogotá D.C.

Doctor
RONALD SÁNCHEZ POSADA
Subsecretario de Despacho
Comisión Tercera Permanente de Hacienda y Crédito Público
Concejo de Bogotá
Nit: 899999061
Cl 36 28 A 41
Ciudad

Asunto: Respuesta "Proposición 157 de 2020": aprobada en sesión de la Comisión tercera permanente de Hacienda y Crédito Público

Respetado Doctor Sánchez:

En atención a la Proposición del asunto radicada ante esta Secretaría el 22 de enero de 20, a continuación, procedemos a dar respuesta a cada una de las preguntas formuladas:

¿Cuál es la estadística de contribuyentes que han solicitado acuerdos y/o cildidades de pago ante la Dirección de Impuestos para el pago de los impuestos stritales durante los años 2015 a 2019 inclusive?

De acuerdo con la información recogida a partir del aplicativo cordis de gestión documental de la Secretaría Distrital de Hacienda durante el periodo comprendido entre los años 2015 y 2019, los contribuyentes de los tributos distritales, han solicitado 7.103 cildidades de pago para ponerse al día con sus obligaciones con la ciudad, tal como se detalla a continuación:

Año	Solicitud de acuerdos de pago
2015	716
2016	1173
2017	427
2018	1814
2019	2973
TOTAL	7103

Fuente: Cordis con corté a 31 diciembre de 2019

CONCEJO DE BOGOTÁ 05-02-2020 04:57:46

2020ER3486 O 1 Fol:4 Anex:0

ORIGEN: SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL/JUAN MAURICIO

DESTINO: COMISION 3ª PERM. DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ASUNTO: RESPUESTA PROPOSICION 157 DE 2020

OBS: 2020EE14113



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.



2020EE14113 01

Código Postal: 111311



Yiclos Postales Nacionales S.A. Nit: 600.022.817-9 DC 25 0 95 A 65
No al usuario: (051) 4722000 - or 0500 111 210 - servicioalcliente@472.com.co

Remitente

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría de Hacienda
Cra 30 N. 26 - 90 Ps 4
BOGOTÁ D.C.
BOGOTÁ D.C.
111311390
YG25204687300

Destinatario

RONALD SANCHEZ POSADA
CALLE 36 NO.28A-41
BOGOTÁ D.C.
BOGOTÁ D.C.
111311390
05022020 16:36:52

Carrera 30 No. 25-90
PBX: (571) 338 5000 Información: Línea 195
www.haciendabogota.gov.co
Nit. 899.999.061-9

Código Postal 111311



2. ¿A cuánto asciende la cartera morosa por concepto de NO pago de impuestos distritales durante los años 2015 a 2019? Discrimine por tipo de impuesto.

La Cartera morosa por concepto de No pago de impuestos distritales durante los años 2015 a 2019, se discrimina de la siguiente forma:

VALOR DE LA CARTERA COBRABLE POR TIPO DE IMPUESTO					
TIPO	AÑO *	IMPUESTO	SANCION	INTERES	TOTAL
PREDIAL	2015	\$ 53.617.696.000	\$ 44.610.287.000	\$ 84.224.713.000	\$ 182.452.696.000
PREDIAL	2016	\$ 62.100.397.000	\$ 30.540.751.000	\$ 72.993.827.000	\$ 165.634.975.000
PREDIAL	2017	\$ 300.851.559.756	\$ 75.264.723.000	\$ 245.203.744.000	\$ 621.320.026.756
PREDIAL	2018	\$ 392.932.591.233	\$ 131.073.501.400	\$ 237.089.645.000	\$ 761.095.737.633
PREDIAL	2019	\$ 532.189.073.087	\$ 159.383.467.217	\$ 171.558.708.000	\$ 863.131.248.304
ICA	2015	\$ 21.650.453.000	\$ 27.668.566.966	\$ 35.464.784.000	\$ 84.783.803.966
ICA	2016	\$ 16.283.480.582	\$ 5.425.720.000	\$ 16.992.352.000	\$ 38.701.552.582
ICA	2017	\$ 21.270.005.000	\$ 30.581.696.000	\$ 21.942.061.000	\$ 73.793.762.000
ICA	2018	\$ 64.661.533.000	\$ 58.890.688.000	\$ 43.089.041.000	\$ 166.641.262.000
ICA	2019	\$ 143.822.833.840	\$ 14.552.231.000	\$ 41.771.199.000	\$ 200.146.263.840
VEHICULOS	2015	\$ 3.700.607.000	\$ 8.893.386.000	\$ 8.250.430.000	\$ 20.814.423.000
VEHICULOS	2016	\$ 11.979.902.500	\$ 26.423.681.000	\$ 23.522.264.000	\$ 61.925.847.500
VEHICULOS	2017	\$ 63.694.959.000	\$ 6.619.949.000	\$ 45.885.821.000	\$ 116.200.729.000
VEHICULOS	2018	\$ 95.356.608.000	\$ 27.991.326.000	\$ 52.647.430.000	\$ 175.995.364.000
VEHICULOS	2019	\$ 128.959.784.000	\$ 13.263.064.313	\$ 24.800.721.000	\$ 167.033.569.313
AZAR	2015	\$ 706.033.000	\$ 166.535.000	\$ 1.952.355.000	\$ 2.824.923.000
AZAR	2016	\$ 2.235.000	\$ 17.000	\$ 2.106.000	\$ 4.358.000
AZAR	2017	\$ 1.151.000	\$ -	\$ 817.000	\$ 1.968.000
AZAR	2018	\$ 213.000	\$ -	\$ 102.000	\$ 315.000
AZAR	2019	\$ 54.505.000	\$ 4.000	\$ 9.305.000	\$ 63.814.000
DELINEACION	2015	\$ 4.249.224.915	\$ 195.387.000	\$ 6.214.157.000	\$ 10.658.768.915
DELINEACION	2016	\$ 4.702.752.000	\$ 544.150.000	\$ 5.645.043.000	\$ 10.891.945.000
DELINEACION	2017	\$ 6.010.025.000	\$ 281.041.000	\$ 4.800.086.000	\$ 11.091.152.000
DELINEACION	2018	\$ 13.441.394.000	\$ 246.532.000	\$ 8.854.655.000	\$ 22.542.581.000
DELINEACION	2019	\$ 24.045.067.000	\$ 948.928.000	\$ 16.557.630.000	\$ 41.551.625.000
SOBRETASA	2015	\$ 16.000	\$ 69.000	\$ 26.000	\$ 111.000
SOBRETASA	2019	\$ 32.488.000	\$ 4.258.145.000	\$ 4.965.000	\$ 4.293.598.000
RETEICA	2015	\$ 795.464.000	\$ 18.181.000	\$ 984.480.000	\$ 1.798.145.000
RETEICA	2016	\$ 931.084.000	\$ 13.173.000	\$ 889.718.000	\$ 1.833.975.000
RETEICA	2017	\$ 342.919.000	\$ 37.760.000	\$ 331.442.000	\$ 712.121.000

VALOR DE LA CARTERA COBRABLE POR TIPO DE IMPUESTO					
TIPO	AÑO *	IMPUESTO	SANCION	INTERES	TOTAL
RETEICA	2018	\$ 445.722.000	\$ 722.619.000	\$ 238.628.000	\$ 1.406.989.000
RETEICA	2019	\$ 1.686.235.000	\$ 15.580.316.000	\$ 437.837.000	\$ 17.704.388.000
VALOR TOTAL		\$ 1.970.528.030.913	\$ 684.163.894.896	\$ 1.172.360.092.000	\$ 3.827.052.017.809

Fuente: Cartera Clasificada con corte a 31 de enero
(* año de presentación del título que presta mérito)

Es importante mencionar que la cartera cobrable por impuestos es de \$4.279.763.516.464 con corte a 31 de diciembre de 2019. La diferencia, es decir \$ 452.711.498.655, corresponde a años de presentación de declaraciones y/o actos administrativos, anteriores al año 2015, en las cuales se presentan situaciones especiales, que han interrumpido el término con que cuenta la Administración Tributaria para ejercer la acción de cobro, tales como procesos, adelantados a la Sociedad de Activos especiales- SAE - y procesos concursales conforme a lo establecido en el artículo 9o de la Ley 785 de 2002, hoy artículo 110 de la Ley 1708 de 2014.

3. Informe a la fecha ¿Cuántos contribuyentes han suscrito acuerdos y/o facilidades de pago ante la Dirección Distrital de impuestos para el pago de sus obligaciones tributarias durante los años 2015 a 2019?

Durante los años 2015 a 2019 la Administración Distrital ha suscrito 3.316 facilidades de pago con los contribuyentes por concepto de obligaciones de tributos distritales. A continuación, se presenta la información discriminada por años:

AÑO	FACILIDAD DE PAGO SUSCRITAS
2015	129
2016	429
2017	427
2018	587
2019	1744
TOTAL	3.316

Fuente: Cordis corte 31 diciembre 2020

4. ¿Cuál es el porcentaje de contribuyentes que incumplen con los acuerdos y/o facilidades de pago? Informe por año desde los años 2016 a 2019.

Para los años 2016 a 2019, el promedio de incumplimiento de facilidades de pago por número de contribuyentes es del 18.74%, como se puede observar en el siguiente cuadro:

Gestión Facilidades de Pago	2016	2017	2018	2019	Total
Total de contribuyentes con facilidades de pago suscritas	429	427	587	1744	3187

Gestión Facilidades de Pago	2016	2017	2018	2019	Total
*Número de Contribuyentes con incumplimiento de Facilidad	56	115	73	21	265
% de incumplimiento	13,1%	26,9%	12,4%	1,2%	8,3%

Fuente: Sistema Cordis DCO con corte a 31 de diciembre 2019

(*) Tipología Cordis Resolución de incumplimiento.

5. ¿Cuál es el monto de la cartera morosa en relación con los acuerdos y/o facilidades de pago incumplidas por los contribuyentes de los Impuestos Distritales? Indique respecto de los años 2016 a 2019?

El monto de la cartera morosa en relación con los acuerdos y/o facilidades de pago incumplidas por los contribuyentes de los Impuestos Distritales, respecto a los años 2016 a 2019, se detalla a continuación:

AÑO	VALOR IMPUESTO	VALOR SANCION	VALOR INTERESES
2016	\$ 85.746.000	\$ 3.820.000	\$ 80.656.000
2017	\$ 11.687.000	\$ -	\$ 7.734.000
2018	\$ 19.277.000	\$ -	\$ 7.688.000
2019	\$ 23.660.000	\$ -	\$ 3.091.000
Total	\$ 140.370.000	\$ 3.820.000	\$ 99.169.000

Fuente: Cartera DCO con marca incumplidos de cartera a 31 diciembre 2019

6. ¿Cuál es el monto de la cartera morosa prescrita por concepto de los acuerdos y/o facilidades de pago suscritos por los contribuyentes de los Impuestos Distritales? Indique por los años 2016 a 2019.

A manera de introducción, la Administración Tributaria Distrital, en virtud del artículo 817 del Estatuto Tributario Nacional, tiene un término de cinco (5) años para adelantar las labores del cobro de las obligaciones pendientes que por concepto de impuestos distritales, tengan los contribuyentes, sin embargo, este término puede ser objeto de la aplicación de dos entidades jurídicas, como lo son la interrupción del término de prescripción y la suspensión de dicho término, contenidas en los artículos 818 y 841, respectivamente, de la norma anteriormente señalada

Sobre estos fenómenos jurídicos, la Subdirección Jurídica Tributaria de la Dirección Distrital de Impuestos, al dar respuesta a una consulta sobre el sentido de la discusión que en este momento nos acoge, dispuso a través del Concepto 1232 de 10 de marzo de 2016 la siguiente interpretación:

“Es preciso aclarar que el proceso de cobro coactivo es viable iniciarlo al acreedor tributario, con la notificación del mandamiento de pago, cuando otorgada la facilidad de pago antes de su iniciación, esta es incumplida, decretado su incumplimiento y siempre que aún no haya transcurrido el término de –prescripción- de cinco años, contados desde

la ejecutoria de la resolución que declara oportunamente el incumplimiento del acuerdo de pago (E.T.N, artículo 818).

También el proceso de cobro coactivo es factible de ser iniciado –siguiendo el procedimiento reglado en el artículo 814-2 del E.T.N–, para la exigibilidad de las garantías otorgadas de manera suficiente, cuando otorgada la facilidad de pago con ocasión de un proceso de cobro coactivo en curso, es incumplida, se decreta su incumplimiento y aún no ha transcurrido el término de –prescripción– de cinco años, contados desde la ejecutoria de la resolución que declara oportunamente el incumplimiento del acuerdo de pago (E.T.N, artículo 841, infine).

A su turno, el proceso de cobro coactivo se le reanuda al ejecutado cuando otorgado el acuerdo de pago con ocasión de un proceso de cobro coactivo en curso, es incumplido, se decreta su incumplimiento y aún no ha transcurrido el término de prescripción de cinco años, contados desde la ejecutoria de la resolución que declara oportunamente el incumplimiento del acuerdo de pago y siempre y cuando las garantías constituidas para efecto del otorgamiento de la facilidad de pago no sean suficientes para cubrir la totalidad de la deuda (E.T.N, inc. 2º artículo 841)."

Así mismo y con el fin de tener en claro los conceptos tanto de interrupción del término de prescripción, como el de suspensión, el Concepto ibidem, señaló:

"Cabe anotar que la interrupción conlleva a que el término de prescripción de la acción de cobro se inicie a contar nuevamente desde cero, mientras que la suspensión no, solo extiende dicho término por el tiempo que hubiere estado suspendido."

Es menester manifestar que, con la entrada en vigor del Acuerdo 671 de 18 de mayo de 2017, en su artículo 12, señaló que con el incumplimiento de lo suscrito en los acuerdos de pago por concepto de impuestos distritales, se procederá a decretar automáticamente su incumplimiento sin lugar a expedir un acto oficial en este sentido, permitiendo realizar el cobro de las sumas objeto del acuerdo a través de la realización de las respectivas acciones de cobro coactivo.

Así los hechos, actualmente se encuentran 2336 ciudadanos con facilidades de pago incumplidas sobre las cuales la Administración perdió facultad para adelantar el cobro por valor de \$ 16.262.110.994.

7. Indique: ¿Cuáles son las acciones que se ha adelantado de la Secretaría de Hacienda Distrital y la Dirección Distrital de Impuestos para cobrar la cartera morosa proveniente del incumplimiento por parte de los contribuyentes de los Impuestos Distritales respecto de los acuerdos y/o facilidades de pago suscritos desde el año 2016 a 2019?

La Administración Tributaria Distrital, en aras de ejercer la recuperabilidad de la cartera morosa proveniente del incumplimiento de acuerdos de pago, ha desplegado una serie de actividades tendientes al ejercicio de la jurisdicción coactiva que reposa en sus facultades, desarrollando actividades que se pueden clasificar, según el estado del

proceso de cobro donde se encuentre la deuda, tal como se puede contemplar en la tabla que a continuación se presenta.

ETAPA PROCESO	2016	2017	2018	2019	Total
COACTIVO	680	359	1080	675	2794
COACTIVO/PERSUASIVO	10	1	7	4	22
DEPURACION	384	142	113	36	675
INFORMATIVO	14	15	36	39	104
PERSUASIVO	1257	716	2532	1711	6216
TDJ	2	15	5	12	34
Total general	2347	1248	3773	2477	9845

*Fuente: Módulo de Gestión con corte a 31/12/2019

8. ¿Cuál es la razón por la cual la Dirección Distrital de Impuestos NO concede acuerdos y/o facilidades de pago a los contribuyentes de todos los impuestos administrados por la Secretaria Distrital de Hacienda?

La Administración Tributaria Distrital concede facilidades de pago sobre los impuestos administrados por ella, teniendo en cuenta que para acceder a dicha solicitud, es necesario que la vigencia y/o período gravable NO esté omisa. Bajo este argumento, debe existir un saldo pendiente de pago asociado a las vigencias por las cuales se adelante el trámite de la facilidad de pago; esto es, que existan declaraciones presentadas sin pago o con pago parcial (solo para los Impuesto: predial e ICA). Para los demás impuestos deben existir actos administrativos e inclusive para los impuestos Predial e ICA. Las Facilidades de Pago no son otorgables parcialmente por tanto la solicitud deberá agrupar todas deudas vigentes.

Por último, no sobra manifestar que para acceder a la facilidad de pago los ciudadanos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Cancelar como mínimo el 30% del valor de la deuda.
2. Adjuntar con la solicitud los siguientes documentos:
 - 2.1. Fotocopia de la cédula de ciudadanía para las personas naturales o fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal cuando el sujeto pasivo es una persona jurídica.
 - 2.2. Formato de solicitud de facilidad de pago diligenciado y firmado.
 - 2.3. Fotocopia del formulario con el que realizó el pago como cuota inicial (un formulario por cada periodo).
 - 2.4. Si la solicitud de facilidad de pago es inferior a 12 meses de plazo, denunciar el o los bienes susceptibles de embargo y secuestro.
 - 2.5 Si la solicitud de facilidad de pago es mayor a 12 meses de plazo, adjuntar los siguientes documentos:

i) para persona natural, certificación laboral o comprobante de nómina si el solicitante es asalariado o declaración de renta si es independiente

ii) Para persona jurídica, estados financieros de los últimos 2 años y flujo de caja proyectado de la empresa por el término de la facilidad.

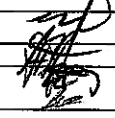
-Adicionalmente a lo anterior, para persona jurídica, se debe adjuntar; garantía bancaria o de compañía de seguros; reales: hipotecas y prendas; fiducia en garantía.

Así los hechos, la Administración Distrital no concede facilidades de pago cuando la solicitud de los ciudadanos no reúne los requisitos establecidos previamente.

Cordialmente;



JUAN MAURICIO RAMÍREZ CORTÉS
Secretario Distrital de Hacienda

Aprobó:	<i>Pablo Fernando Verástegui Niño</i>		03/02/2020
Revisó:	<i>Álvaro Iván Revelo Méndez</i>		03/02/2020
Proyectó:	<i>Hernán Humberto Tibaquirá García Andrés Felipe Romero Gómez</i>		03/02/2020
Radicado:	2020ER8298 del 28/01/2020		

CONCEJO DE BOGOTÁ 03-02-2020 10:28:04

2020ER2885 O 1 Fol:1 Anex:0

ORIGEN: SECRETARIA DE HACIENDA/JUAN MAURICIO RAMIREZ CORTES

DESTINO: COMISION 3º PERM. DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO/SA

ASUNTO: SOLICITUD PRORROGA PROPOSICION 157 DE 2020

OBS: RAD SEC HACIENDA



SECRETARÍA DE
HACIENDA

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA 03-02-2020 07:48:53

Al Contestar Cite Este Nr.:2020EE12905 O 1 Fol:1 Anex:0

ORIGEN: Sd:153 - DESPACHO DEL SECRETARIO DISTRITAL DE HACIE

DESTINO: CONCEJO DE BOGOTÁ/RONALD SANCHEZ POSADA

ASUNTO: PRORROGA PROPOSICION 157 DE 2020

OBS: JOSE ALEJANDRO HERRERA

Bogotá, D.C.,

sub

Doctor
RONALD SÁNCHEZ POSADA
Subsecretario de Despacho
Comisión Tercera Permanente de Hacienda y Crédito Público
Concejo de Bogotá
NIT899999061
Calle 36 No. 28 A - 41
Ciudad

2020EE12905 01
Codigo Postal 0
Código Postal 111311

Asunto: Prorroga Proposición 157 de 2020. Tema: "Acuerdo de pago en los Impuestos Distritales". Radicación 2020ER8298.

Respetado Doctor Sánchez:

En atención a lo establecido en el artículo 54 del Acuerdo 741 de 2019, de manera atenta solicitamos a su Despacho se conceda una prórroga para dar respuesta a la proposición del asunto, con fundamento en la disposición en mención.

Cordial saludo,

JUAN MAURICIO RAMÍREZ CORTÉS
Secretario Distrital de Hacienda
jmramirez@shd.gov.co

Aprobado por: José Alejandro Herrera Lozano -
Subsecretario Técnico -



URG.

Despacho del Secretario Hacienda.

SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA 29-01-2020 04:04:10
2020ER8298 O 1 Fol:2 Anex:0
ORIGEN: CONCEJO DE BOGOTA/RONALD SANCHEZ POSADA
DESTINO: DESPACHO DEL SECRETARIO DISTRITAL DE HACIENDA/RAM
ASUNTO: PROPOSICION N° 157 DE 2020-ACUERDO DE PAGO EN LOS
OBS:



CONCEJO DE BOGOTA 28-01-2020 05:01:42
Al Contestar Cite Este Nr.:2020EE1409 O 1 Fol:1 Anex:0
ORIGEN: COMISION 3° PERM. DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO/SANCHEZ POSADA RONALD
DESTINO: SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL/JUAN MAURICIO RAMIREZ/DIRECTOR IMPUESTOS/ TESORERO DISTRITAL
ASUNTO: ENVIO LA PROPOSICION 157 DE 2020 PARA SU TRAMITE

Concejo de Bogotá
Dirección Cobro - Impuestos -

EE 14113

Hto: Enero 31/20

UAE

Doctor (s)
JUAN MAURICIO RAMÍREZ CORTÉS
Secretario Distrital de Hacienda
ORLANDO VALBUENA GÓMEZ
Director General Impuestos Distritales
HÉCTOR FELIPE ÁNGEL CARVAJAL
Tesorero Distrital
Ciudad

REF: Proposición No. 157, aprobada en Sesión la Comisión Tercera Permanente de Hacienda y Crédito Público el 24 de enero de 2020.

Respetado (s) Doctor (s):

Para su conocimiento y fines pertinentes atentamente me permito anexar el cuestionario de la proposición en referencia, presentada por los honorables concejales PEDRO JULIÁN LÓPEZ SIERRA, ROLANDO ALBERTO GONZÁLEZ GARCÍA, YEFER YESID VEGA BOBADILLA y ADRIANA CAROLINA ARBELÁEZ GIRALDO de la Bancada del Partido Cambio Radical.

TEMA: Acuerdo de Pago en los Impuestos Distritales

En virtud de lo anterior, usted ha sido **CITADO**, conforme a las disposiciones contenidas en el artículo 54 del Acuerdo 741 de 2019. (Reglamento Interno del Concejo) la respuesta deberá radicarse en la Comisión Tercera Permanente de Hacienda y Crédito Público, dentro del tercer día hábil (prorrogable por tres (3) días más, previa solicitud) siguientes al recibo de la presente comunicación, en original y medio magnético; de igual forma, para comunicarse con la Comisión remitirse al correo: COMISION_TERCERA@CONCEJOBOGOTA.GOV.CO La fecha y hora para el debate las estaremos informando oportunamente.

Cordialmente,

RONALD SANCHEZ POSADA
Subsecretario de Despacho

Anexo: Un (1) folio doble cara
Elaboró: Morrison Tarquino Daza
Revisó: Ronald Sánchez Posada

16:12h
29 ENE 2020



29 ENE 2020


TW

APROBADA
COMISION HACIENDA
24-ENE-2020

1157

24 ENE. 2020

16

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO CONTROL POLÍTICO	CÓDIGO CTP-FO-004
	PRESENTACIÓN PROPOSICIONES	VERSIÓN: 01
		FECHA: 14-Nov-2019

PROPOSICIÓN N° **1157** DE 2020

Aprobada en:

24 ENE. 2020

Tema: Acuerdo de Pago en los Impuestos Distritales

Facultades: En uso de sus facultades de control político consagradas en el Artículo 14 del Decreto Ley 1421 de 1993, y en los artículos 56 y 57 del Acuerdo 348 de 2008-Reglamento Interno del Concejo de Bogotá, se permite citar.

Citados: Doctora Secretaria Distrital de Hacienda
Doctor Director de Impuestos Distritales
Doctor Tesorero Distrital


Invitados: Personero de Bogotá, Contralor de Bogotá (e) y Veedor Distrital

CUESTIONARIO:

1. ¿Cuál es la estadística de contribuyentes que han solicitado acuerdos y/o facilidades de pago ante la Dirección Distrital de Impuestos para el pago de los impuestos distritales durante los años 2015 a 2019 inclusive?
2. ¿A cuánto asciende la cartera morosa por concepto de NO pago de impuestos distritales durante los años 2015 a 2019? Discrimine por tipo de impuesto.
3. Informe a la fecha, ¿cuántos contribuyentes han suscrito acuerdos y/o facilidades de pago ante la Dirección Distrital de Impuestos para el pago de sus obligaciones tributarias durante los 2015 a 2019?
4. ¿Cuál es el porcentaje de contribuyentes que incumplen con los acuerdos y/o facilidades de pago? Informe por año desde los años 2016 a 2019.
- 5.Cuál es el monto de la cartera morosa en relación con los acuerdos y/o facilidades de pago incumplidos por los contribuyentes de los impuestos distritales? ¿Indique respecto de los años 2016 a 2019?
6. ¿Cuál es el monto de la cartera morosa prescrita por concepto de los acuerdos y/ facilidades de pago suscritos por los contribuyentes de los impuestos distritales? Indique por los años 2016 a 2019
7. Indique: ¿cuáles son las acciones que ha adelantado la Secretaría de Hacienda Distrital y la Dirección Distrital de Impuestos para cobrar la cartera morosa

*Preparar
CONDIC
Cobrar
tabla anterior
CB
CB
Verbo
CB
no CB*

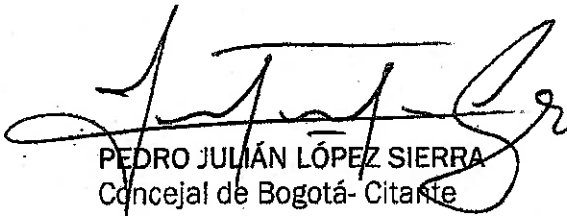
CONCEJO DE BOGOTÁ 03-01-2020 04:28:51
 Al Contestar Cite Este Nr.:2020IE120 O 1 Fol:1 Anex:0
 ORIGEN: 310 OFICINA 310/LOPEZ SIERRA PEDRO JULIAN
 DESTINO: SECRETARIA GENERAL/GUEVARA VILLABON DANILSON
 ASUNTO: PROPOSICION PARA APROBAR AÑO 2020
 OBS: VARIAS PROPOSICIONES

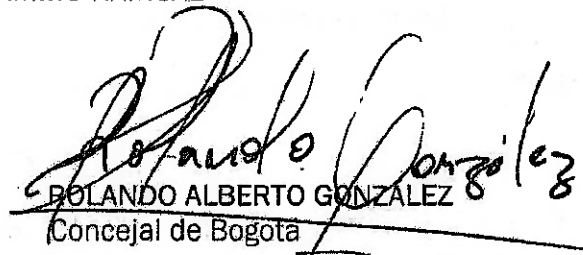
 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO CONTROL POLÍTICO	CÓDIGO CTP-FO-004
	PRESENTACIÓN PROPOSICIONES	VERSIÓN: 01
		FECHA: 14-Nov-2019

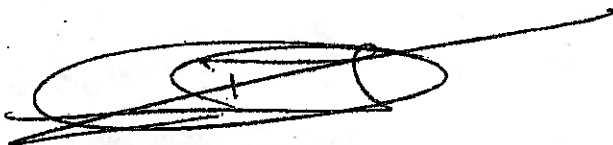
proveniente del incumplimiento por parte de los contribuyentes de los impuestos distritales respecto de los acuerdos y / o facilidades de pago suscritos desde el año 2016 al 2019?

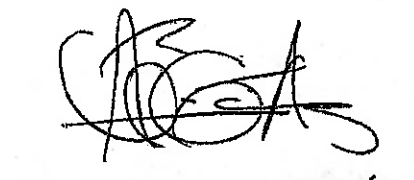
8. ¿Cuál es la razón por la cual la Dirección Distrital de Impuestos NO concede acuerdos y / o facilidades de pago a los contribuyentes de todos los impuestos administrados por la Secretaría Distrital de Hacienda?

BANCADA CAMBIO RADICAL


PEDRO JULIÁN LÓPEZ SIERRA
 Concejal de Bogotá- Citaña
 Vpcero


ROLANDO ALBERTO GONZÁLEZ
 Concejal de Bogotá


YEFER YESID VEGA B.
 Concejal de Bogotá


ADRIANA CAROLINA ARBELÁEZ
 Concejala de Bogotá

hacer los ptes al cumplimiento de la
 facultad de la facultad.